



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACADÉMICA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS E INVESTIGACIÓN”. REPRESENTADA POR LA **DRA. JARINTZIN RESÉNDIZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL** DEL CENTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CEEUNI**” Y POR OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO EL “**CONALEP MICHOACÁN**”, REPRESENTADO POR el C. OSVALDO RUIZ RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; EN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

ANTECEDENTES

1. “**CEEUNI**” y “**CONALEP**” consideran importante establecer diversas acciones de apoyo mutuo, propicio para el desarrollo y la proyección de ambas instituciones, dependiendo de los intereses y capacidades de estas.
2. “**CONALEP**”, reconoce la labor trascendental que desempeña “**CEEUNI**” dentro del ámbito académico, mediante la formación de profesionistas responsables, comprometidos con la sociedad y con su entorno.

DECLARACIONES

1. DE “**CEEUNI**”

- 1.1. Cuenta con el régimen de Persona Física con actividad empresarial, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas.
- 1.2. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes RECJ850107SR1 como lo acredita con su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes que exhibe, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.3. Que la Dra. Jarintzin Reséndiz Camacho, en su carácter de representante legal y directora del plantel; que de acuerdo con las leyes de la materia cuenta con capacidad jurídica para obligarse en instrumentos como el presente acuerdo.
- 1.4. Que se cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) expedidos por la secretaria de Educación en el Estado y que dichos reconocimientos de validez se encuentran actualizados.
- 1.5. Tiene como fines la promoción, investigación y desarrollo de programas de capacitación, actualización y especialización. Así como la formación altamente especializada por profesores, investigadores, especialistas y técnicos en las diversas áreas, brinda servicios educativos que



cuenten con acervo completo y actualizado, con tecnología de vanguardia que faciliten el acceso a las ciencias de las áreas que se imparten, optimizando las habilidades y capacidades de los profesionales en todas las especialidades, buscando en todo momento satisfacer a nuestros egresados bajo el esquema de la mejora continua.

1.6. Para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.

1.7. Su domicilio Calle General Victoriano Zepeda #1348 col. Poblado Ocolusen C.P. 58270.

2. DE "CONALEP"

DECLARACIONES:

I. Del "CONALEP MICHOACÁN":

2.1. Que es un organismo público descentralizado, del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto gubernamental el 9 de octubre de 1998, publicado en el periódico oficial del Estado de Michoacán, el día 9 de noviembre del mismo año.

2.2 Que para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo creó, tiene establecidos 13 trece Planteles de su sistema educativo en los municipios de: Apatzingán, CD. Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes (Santa Clara), Morelia I, Morelia II, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro, cuyo objeto es formar Profesionales Técnicos Bachiller a través de un Modelo Académico para la Calidad y Competitividad, centrado en el aprendizaje del alumno y con un enfoque biopsicosocial, que posibilite el desarrollo de competencias académico-profesionales. Estableciendo en todo momento la vinculación con los sectores productivos, público, social y privado, asegurando la inserción laboral de los egresados contribuyendo así al desarrollo humano sustentable y a la mejora de la competitividad de la economía nacional

2.3. Que Osvaldo Ruiz Ramírez, fue designado como Director General del CONALEP MICHOACÁN, con fecha 1° octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por nombramiento de la misma fecha emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y en consecuencia está facultado para representar al "CONALEP MICHOACÁN" y suscribir convenios.

2.4. Que de acuerdo con los programas Institucionales tiene contemplada la realización de acciones de vinculación y capacitación, con los sectores: productivos, público, social y privado que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional Técnica Bachiller.



2.5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida San José del Cerrito Número 2750, colonia San José del Cerrito, código postal 58341 de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

2.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CON981109Q54.

3. DE "LAS PARTES"

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y están de acuerdo en sujetar los compromisos que adquieren derivados de este instrumento jurídico al tenor de los siguientes:

COMPROMISOS GENERALES

PRIMERO: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la coordinación de acciones y esfuerzos entre "LAS PARTES" para establecer las bases generales de colaboración académica, propiciando con ello compromisos y participación recíproca, estableciendo siempre de común acuerdo dicha participación, con base en las valoraciones previas al trabajo conjunto en los rubros de importancia relacionados a la vinculación interinstitucional en los que existan afinidades e intereses.

SEGUNDO: PRÁCTICAS PROFESIONAL.

El "CONALEP" y "CEEUNI" colaborarán para la promoción, ofrecimiento y otorgamiento de espacios en todas aquellas áreas en la que los alumnos del CONALEP tengan la oportunidad de vincularse de manera directa, presencial y/o virtual en el ejercicio profesional, realizando actividades propias para la liberación de prácticas profesionales (estadías), comprometiéndose para ello a lo siguiente:

- a) Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional.
- b) Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c) Promover actividades académicas, conferencias, talleres y cursos entre los alumnos para el buen cumplimiento de prácticas profesionales.
- d) Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos en los programas académicos correspondientes afín de que los prestadores de prácticas profesionales, coadyuven al desarrollo social del país y del estado.



Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar evaluar a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

- e) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- f) Proporcionar las herramientas y condiciones necesarias para la buena ejecución de prácticas profesionales.

Dichas prácticas profesionales se realizarán en la Ciudad de Morelia, Michoacán, en el domicilio de cualquiera de **"LAS PARTES"** y/o en cualquier otro domicilio e instalaciones que éstas indiquen, pudiendo por lo tanto enviar a alumnos a otro lugar distinto en el que **"LAS PARTES"** estén llevando a cabo algún proyecto, en virtud de la naturaleza de los trabajos y actividades derivados de su objeto social.

La relación que exista entre los practicantes y becarios que sean admitidos dentro de alguna de **"LAS PARTES"**, no constituirá relación laboral alguna, en vista de que la relación entablada es meramente de cooperación académica con la finalidad de coadyuvar con el flujo de información y aprendizaje en el ámbito académico.

"LAS PARTES" convienen en considerar como causales de terminación anticipada de las prácticas profesionales, las siguientes:

- a) Abandono notorio de los beneficiarios, cuando de acuerdo en el establecimiento educacional, se compruebe la inasistencia injustificada por 3 (tres) días consecutivos.
- b) Faltas a la buena relación que debe existir entre el practicante y las personas que imparten la práctica.
- c) Por no acatar los alumnos y/o becarios los lineamientos y reglamentos internos que propician el buen funcionamiento de cada una de **"LAS PARTES"**

TERCERO: COLABORACIÓN ACADÉMICA.

El **"CONALEP"** y **"CEEUNI"** colaborarán para establecer las bases de colaboración académica pudiendo llegar a desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

"LAS PARTES" consideran, entre otras, las siguientes actividades cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- b) Intercambio de personal para participar en cursos, talleres y seminarios.



- c) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- g) Intercambio de información científica relacionada con proyectos conjuntos que aprueben las partes, edición y publicación de libros y folletos.
- h) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- i) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- j) Las demás acciones que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.
- k) El alcance, términos, condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración, serán acordados por **"LAS PARTES"** con la aprobación de sus respectivas autoridades o sus representantes debidamente autorizados.

CUARTO: EMPLEABILIDAD PARA EGRESADOS.

"LAS PARTES" podrá ofrecer servicios de colaboración y comunicación de diferentes ofertas u oportunidades laborales dirigidas a la búsqueda de profesionales egresados de cada una de **"LAS PARTES"** bajo previa solicitud, consulta y trámites correspondientes que cada una considere.

QUINTO: PRÉSTAMO GRATUITO DE ESPACIOS E INSTALACIONES.

"LAS PARTES" consideran concederse en préstamo y con carácter gratuito los espacios e instalaciones de cada una para la realización y desarrollo de proyectos, actividades y eventos académicos, deportivos, culturales, de investigación o de vinculación que brinden beneficios tanto a **"CEEUNI"** como al **"CONALEP"**, siempre previa solicitud formal y de acuerdo con las posibilidades de cada una.

Para la ejecución del préstamo de espacios e instalaciones **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Solicitar por escrito a la otra parte, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de utilización el espacio a utilizar.
- b) Utilizar las instalaciones que le han sido autorizadas en calidad de préstamo, únicamente por parte de las personas autorizadas para el ingreso y para que éstas desarrollen las actividades propiamente solicitadas y autorizadas.

- c) Que las personas que hagan uso de las instalaciones o espacios cumplan con las normas y reglamentos de éstos y obligarlas al cumplimiento de las recomendaciones específicas de cada instalación que utilicen.
- d) Mantener las instalaciones dadas en préstamo con una adecuada limpieza y con el conveniente orden.
- e) No realizar ninguna modificación a las instalaciones sin la previa y expresa autorización.
- f) Reparar cualquier desperfecto que se ocasione, obligándose a devolver el espacio prestado junto con todos sus bienes en las mismas condiciones en las que fueron recibidas.
- g) No destinar las instalaciones autorizadas en calidad de préstamo a un uso diferente al propiamente solicitado y autorizado.
- h) Entregar las instalaciones o espacios en préstamo, en los términos de duración solicitados y autorizados.

La solicitud por escrito se deberá dirigir:

- a) En el caso de “
- b) **CEEUNI**” a la Dirección Administrativa.
- c) En el caso del **“CONALEP”** a la Dirección del Plantel.

SEXTO: COLABORACIÓN EN PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” se otorgarán las facilidades para la colocación información de promoción y publicidad en las instalaciones, página web, redes sociales, así como en cualquier otro medio, tipo o canal de promoción y publicidad de las que dispongan cada una de **“LAS PARTES”**, siempre bajo la previa autorización y de acuerdo a las posibilidades de cada uno. La temporalidad y modalidades se podrán establecer bajo solicitud simple de texto.

SÉPTIMO: “EL CEEUNI” podrá poner a disposición de los beneficiarios al **“CONALEP”** hasta un 35% (treinta y cinco por ciento) de descuento del costo total sobre la mensualidad de nuestros programas académicos, así como hasta un 25% (veinticinco por ciento) a lo que corresponden nuestra diversidad de cursos y diplomados, de tal forma que los citados beneficiarios puedan incorporarse a cualquier programa que se ofrezcan en “EL CEEUNI”.

El **“CONALEP”** reconoce y acepta que “El CEEUNI” se reserva en todo momento el derecho de otorgar descuentos pactados en el presente convenio y que, atendiendo el cupo de cada una de los programas, “EL CEEUNI” podrá negar la admisión e inscripción a los beneficiarios de **“CONALEP”** sin que esto genere incumplimiento y/o responsabilidad alguna para “EL CEEUNI”.

CRITERIOS	PORCENTAJE DE BECA
EN LICENCIATURAS	
Promedio 9.5	50%
Buen desempeño en arte o deporte (1)	Entre 15% y el 30%
Promedio 8.0 (ningún extra)	Entre 15% y el 25%
EN POSGRADOS	
General	20%

“CEEUNI” ofrece un **esquema de asignación de becas** para todos los estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo del “CONALEP” así como para el personal administrativo y docentes y familiares directos de los mismos; considerando como alumnos, egresados o docentes para efectos de este convenio a aquellas personas que presenten alguna Constancia Oficial emitida por “CONALEP” que así lo acredite; y como familiares directos a los hermanos consanguíneos, padres, hijos y cónyuge; quienes podrán gozar de dichos beneficios al cursar alguna de las licenciaturas y posgrados que imparte “CEEUNI” en las modalidades escolarizadas (cuatrimestrales) y en línea, bajo los siguientes términos:

(1) El aspirante deberá presentar un Selectivo de Talento en las fechas que se estipulen en la debida Convocatoria emitida por el Centro de Estudios Universitarios e Investigación.

Consideraciones:

- a) En casos excepcionales a petición del “CONALEP” se realizará gestión y negociación de común acuerdo con “CEEUNI”, en función a las condiciones o situaciones económicas de la misma.
- b) El “CONALEP” podrá negociar con “CEEUNI”, un descuento en virtud del ingreso de un grupo mínimo de 5 personas.
- c) El aspirante deberá completar su proceso de admisión e inscripción, una vez aceptado deberá entregar una **solicitud dirigida al Comité de Becas de “CEEUNI”** y realizar y cumplir con los trámites internos de Solicitud de Beca en los plazos y medios considerados para ello.
- d) Junto a la solicitud, deberá entregar una Constancia Oficial que lo asocie con “CONALEP” a fin de validar la pertinencia de la asignación de la beca.
- e) Las becas se aplican para alumnos de **NUEVO INGRESO** de acuerdo a la duración y vigencia del presente convenio y no son acumulables con alguna otra beca o descuento.
- f) Las becas de nueva aplicación se asignan a partir del 2º pago de colegiatura mensual, estas no cubren los costos de inscripción ni los del seguro médico escolar.



- g) Para conservar la beca el alumno debe apegarse a la normatividad de becas expuesta en el Reglamento Institucional vigente y seguir las indicaciones correspondientes que marque el área administrativa y/o el Comité de Becas (**ANEXO 1**).

OCTAVO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración que deriven del presente convenio serán acordados por **"LAS PARTES"** mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será **INDEFINIDA**.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración, si así conviene a sus intereses, sin responsabilidad alguna para ninguna de las partes, bastando notificación por escrito a la otra parte, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, quedando subsistentes las obligaciones que hayan sido contraídas previamente a la terminación.

DÉCIMO: INTERPRETACIÓN.

Queda perfectamente entendido y así lo admiten **"LAS PARTES"**, que las relaciones establecidas en este acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como acuerdo de **colaboración, coordinación y participación académica**, no asumiendo por lo tanto, ni **"CEEUNI"** ni el **"CONALEP"** ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de obligaciones que contraigan cualquiera de las partes, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

Por lo anterior, la celebración del presente convenio no crea relación jurídica laboral, de representación o asociación entre **"LAS PARTES"**, toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra.

Atento a lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en liberarse entre sí y sacarse en paz y a salvo, de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por los anteriores conceptos, dada la naturaleza del presente.



DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos con él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán en amigable composición.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes de su contenido e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 13 días del mes de marzo del año 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
E INVESTIGACIÓN**



DRA. JARINTZIN RESENDIZ CAMACHO
Directora

POR EL CONALEP MICHOCÁN



OSVALDO RUIZ RAMÍREZ
Director General de CONALEP Michoacán

TESTIGO



ERIC ISRAEL ORTEGA OROZCO

Director de Promoción y Vinculación del CONALEPMICH.



ANEXO

1 DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA "CEEUNI" Y "XXXXX"

Para aplicar el programa de asignación de BECAS por convenio la "CEEUNI" solicita tomar en cuenta los puntos siguientes:

1. Las becas asignadas a este convenio se aplicarían **SOLO** para **NUEVO INGRESO**.
2. Las becas no son acumulables con algún otro tipo de beca o descuento.
3. Las becas no cubrirán el monto del seguro escolar, por lo tanto, este se tendrá que pagar en su totalidad.
4. Para conservar su beca el alumno debe apegarse a la normatividad de becas expuesta en el **Reglamento Institucional de "CEEUNI"** y seguir las indicaciones correspondientes que marque el área administrativa.